MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

INTENDENCIA MUNICIPAL
"Capiatá para todos"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
(U. O. C.)

DICTAMEN

Capiatá, 13 de febrero de 2014

Señor:
Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino, Intendente
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la RESOLUCIÓN N° 2753/213 de fecha 11 de febrero de 2014, me dirijo a Usted, a fin de expresar:

1. Que, la institución municipal requiere la contratación de servicios actualización y mantenimiento del sistema informático de INGRESOS y GASTOS, los mismos están previstos en el PAC del presente ejercicio 2014.

2. Las especificaciones técnicas del SISTEMA DE INGRESOS son:

SISTEMA DE INGRESOS

1- Replicado de operaciones y ajuste de cálculos en base a normativas vigentes (Leyes y Ordenanza tributaria)
2- Modificación de estructura de base de datos e inclusión de parámetros de contribución Especial por cobro de Impuesto Inmobiliario y Patente de Rodados (10% adicional)
3- Actuación de módulos de liquidaciones y facturación de tributos, adecuación de formato de reportes (Estados de cuentas, liquidaciones y notificaciones) y rutinas de cálculo.
4- Conformación de carpeta de trabajo 2014, conformación de históricos de movimientos de ingresos y gastos.
5- Configuración de recursos y accesos a módulos del servidor, creación de perfiles y permisos. Instalación de impresoras y colas de impresión para uso de recursos compartidos.
6- Conformación de parámetros de plan de cuenta, presupuestarios, control de cálculos y descuentos.
7- Actualización de módulos y liquidaciones y diseño de formularios para certificado de patentes, habilitaciones y registros de conducir.

3. Las especificaciones técnicas del SISTEMA DE GASTOS son:

SISTEMA DE GASTOS

La Municipalidad de Capiatá tiene previsto en su Plan de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa, la adquisición de los servicios de mantenimiento de gestión municipal y de gestión financiera que permita el control eficaz de la [illegible]ación y ejecución presupuestaria de recursos y gastos y su integración [illegible] contabilidad presupuestaria y patrimonial.

REQUERIMINETOS TECNICOS

Características técnicas y operativas: Gestión integrada entre las funciones y módulos de presupuestos y contabilidad. Procedimientos de etapas y ejecución del presupuesto. (Art. 22 Ley 1535 LAFE.) Capacidad de restricciones y accesos a módulos y niveles.

RESULTADOS ESPERADOS

Módulos de Gastos: el Sistema Informático de Presupuesto Público debe atender principalmente los procesos de Apertura Presupuestaria, Ejecución Presupuestaria, Tesorería, Bancos y Contabilidad General y debe brindar las siguientes funciones principales.

PRESUPUESTO PUBLICO

Apertura del Presupuesto de Ingresos y Gastos. Modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos. Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Ejecución del Presupuesto de Gastos.

TESORERIA Y BANCOS

Administración de Documentos a Pagar a Beneficiarios y Acreedores (Obligaciones).

Generación e Impresión de Órdenes de Pagos y Cheques (Pagos). Gestión de Bancos y Conciliación bancaria.

RECURSOS HUMANOS

Bases de Datos del Personal Municipal, Liquidación de Salarios. Emisión de Planillas de Pagos y Recibos o Liquidación del Salario.

CONTABILIDAD GENERAL

Plan de Cuentas con flexibilidad y adecuado a la gestión municipal. Registro de Asientos Manuales. Generación de asientos automáticos. Informe de Libros Diarios. Informe de Libro Mayor. Balance General. Balance de Sumas y Saldos. Estados de Resultados.

GENERALIDADES

Capacitación a funcionarios sobre condiciones de utilización del mismo. Soporte técnico y mantenimiento del sistema.

PLAZOS CONDICIONES Y LUGAR DE TRABAJO

La duración máxima de la implementación será de una semana. La implementación se hará en las oficinas de la Municipalidad de Capiatá. Se solicita que se presenten información sobre experiencias y competencias de los técnicos en lo que respecta al trabajo.

CRITERIOS DE EVALUACION

La Municipalidad de Capiatá dando cumplimiento a la Ley 2051/03. Utilizará criterios de evaluación de las Ofertas, en base a los términos de referencias y disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente podrá solicitar una muestra o exposición exhaustivas del software ofertado.

4. Que, en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la adquisición de los citados servicios es el de CONTRATACION DIRECTA, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5. Que, teniendo en cuenta la importancia de los servicios mencionados precedentemente tanto del sistema de ingresos como la de gastos, son imprescindibles ya que a través del sistema de ingresos la Municipalidad lleva adelante la ejecución de su sistema de ingresos, es decir puede realizar las recaudaciones de los diferentes tributos que son fundamentales para financiar sus gastos y cumplir su rol fundamental cual es la de brindar servicios a la comunidad capiateña a través de los innumerables servicios que presta la institución. Actualmente la Institución cuenta con un sistema de Ingresos adquirido en años anteriores de la firma **Corporativa Digital Maidana Lovera S.R.L.** y nuestro propósito es la de realizar las gestiones para continuar con el actual sistema por las ventajas que ofrece, y estando ya instalado el sistema se necesita una actualización y mantenimiento del software, servicio que solo puede ser brindado por la firma por contar con los derechos exclusivos del mencionado software.

   Y por el lado del sistema de gastos la importancia radica que todas las acciones realizadas por la institución tienen que estar documentadas y las informaciones deben ser presentadas cuando sean requeridas en formatos legales conforme a las normativas vigentes, y el sistema ofrece todas características para el buen cumplimiento de los mismos al igual que todo lo señalado en las especificaciones técnicas expuestas en los párrafos precedentes. Actualmente la Institución cuenta con un sistema de Gastos adquirido en años anteriores de la firma **CEPADEM S.R.L.** a través de su software de gastos **CREPREC** y nuestro propósito es la de realizar las gestiones para continuar con el actual sistema por las ventajas que ofrece, al igual que el anterior , y estando ya instalado el sistema se necesita una actualización y mantenimiento del software, servicio que solo puede ser brindado por la firma por contar con los derechos exclusivos del mencionado software.

6. Que, analizado las situaciones presentadas, esta institución, podrá proceder a la adquisición de los servicios de mantenimiento y actualización del software de ingresos y de gastos, por la vía de la excepción fundado en la causal del inc. A) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de los servicios a adquirirse y de la conveniencia económica para la institución.

7. Que, en tal sentido, el Artículo 33° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos****;...* ",

8. Que, esta unidad ha recibido las Declaraciones Juradas firmadas por los Directivos de las Empresas Interesadas donde los mismos declaran que los Software mencionados han sido desarrollados por sus Divisiones de Desarrollo de Sistemas Informáticos y los programas, códigos, fuentes de aplicación son propiedades exclusivas e intelectuales de las firmas. Estos documentos se encuentran en concordancia con la Ley 1328/98 que prescribe en los artículos siguientes: ***ARTÍCULO 10.*** **- SE PRESUME AUTOR, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, A LA PERSONA FÍSICA QUE APAREZCA INDICADA COMO TAL EN LA OBRA, MEDIANTE SU NOMBRE, FIRMA O SIGNO QUE LO IDENTIFIQUE,** ***Artículo***

67. **- Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto.**

La protección establecida en la presente ley se extiende a cualesquiera versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados.

ARTÍCULO 68º. **- EL PRODUCTOR DEL PROGRAMA DE ORDENADOR ES LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE TOMA LA INICIATIVA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA OBRA. SE PRESUME, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, QUE ES PRODUCTOR DEL PROGRAMA LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE APAREZCA INDICADA COMO TAL EN LA OBRA DE LA MANERA ACOSTUMBRADA y**

Artículo 152. **- La Dirección Nacional del Derecho de Autor llevará el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, que sustituye a cualquier otro existente en las legislaciones anteriores, y donde podrán inscribirse las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por esta ley, así como los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales, o por lo que se autoricen modificaciones a la obra.**

EL REGISTRO ES MERAMENTE DECLARATIVO Y NO CONSTITUTIVO, DE MANERA QUE SU OMISIÓN NO PERJUDICA EL GOCE NI EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA PRESENTE LEY.

Por todo lo expuesto más arriba esta unidad considera validas la Declaración Juradas presentadas por las Empresas.

9. Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

En conclusión:

La Municipalidad de Capiatá puede adquirir los servicios de mantenimiento y actualización del software de ingresos y gastos por la vía de la Excepción fundado en el inc. A) del Art. 33 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

EDGAR ARNALDO GIRETT.
JEFE DE LA U.O.C.